



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4953/2026	La Junta de Gobierno Local	31/07/2026

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4953/2026. CONVENIO 2026 ASOC PEÑA FLAMENCA BAEZANA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de ***"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA BAEZANA **", con las siguientes características:

- **Objeto:** El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración entre ambas entidades, resultando de la misma la realización del XXVII Otoño Cultural Flamenco en la ciudad de Baeza, durante los meses en los que se desarrolle la actividad objeto del presente convenio, principalmente, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2026..
- **Lugar de celebración:** Baeza
- **Obligaciones Económicas:** El Ayuntamiento de Baeza 6.000 €.
- **Duración:** desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2026.

Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 22/07/2026, de 6.000 €, en la aplicación presupuestaria 3301-48906, así como el informe de fiscalización emitido al efecto.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, así como ordenar pagos.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 20/06/2023, publicado en el BOP de Jaén de 11/07/2023 nº 134, el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno tanto la concesión de subvenciones de su competencia, como la aprobación de la justificación de las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2144 de 22 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAEZA A ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA BAEZANA **”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y a subvenciones, así como a los interesados determinando el régimen de recursos.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente de orden y con el visto bueno **del Sr. Alcalde, en Baeza**, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA PEÑA
FLAMENCA DE BAEZA (JAÉN)
ANUALIDAD 2026**

En la ciudad de Baeza,

REUNIDOS

De una parte, Pedro Javier Cabrera Rentero, con NIF 26482423Q, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, CIF P2300900D, con domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, de Baeza, asistido por la Sra. Secretaria General del mismo, que da fe del acto,

De otra parte, el Sr. D. Francisco Moreno Galán, con N. I. F. 26.089.458-Y, Presidente de la Peña Flamenca de Baeza, con C. I. F. G23029523, según acredita mediante Declaración Responsable del Presidente que continua la misma Junta Directiva al día de la fecha, con sede social sita en la CL. Diego de Hoces, Nº0001 Plaza de Toros S/N Local 1-Derecha CP 23440 Baeza (Jaen).

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir, en nombre de las entidades a las que representan, el presente convenio, y

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, ostentando en todo caso competencias en el ámbito de actividades culturales - artículo 25.2.m) de la misma –

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

En lo que al particular del este convenio se refiere, además, el artículo 9.17 de la ley autonómica atribuye al municipio, haciéndose eco además de lo regulado en 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, lo siguiente:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
 - b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Segundo. Que para hacer efectivo el fomento de las actividades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, siempre y cuando se trate de actividades consideradas de interés público y/o social.

Tercero. Que la Peña Flamenca de Baeza tiene como objetivo principal contribuir de forma activa a la enseñanza, difusión y promoción del flamenco.

Cuarto. Que tanto el Ayuntamiento de Baeza como la Peña Flamenca de Baeza, están interesados en colaborar en actividades de fomento y difusión del flamenco.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS

Primero. Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración entre ambas entidades, resultando de la misma la realización del XXVII Otoño Cultural Flamenco en la ciudad de Baeza, durante los meses en los que se desarrolle la actividad objeto del presente convenio, principalmente, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2026.

El Ciclo que se ha convertido en un acontecimiento muy esperado y que cuenta con un amplio respaldo de los aficionados baezanos, donde se dan cita en nuestra ciudad figuras importantes y valores emergentes del flamenco, y que consta de una serie de actuaciones programadas en la Sede de la Peña, en uno de los locales de la Plaza de Toros.

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización de la actividad, el Ayuntamiento de Baeza se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención finalista de carácter nominativo a los efectos del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en el pago de un total de *seis mil euros (6.000,00€)*, con cargo a la aplicación presupuestaria **3301.48906**.

Tercero. Forma de pago

El beneficiario percibirá la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el presente convenio:

- El pago se hará efectivo a lo largo del año 2026, y tras la firma del presente.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal (A.E.A.T.) y con la Seguridad Social.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Baeza.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

Cuarto. Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a:

1. Realizar la actividad objeto de la subvención municipal, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente.
2. Hacer constar los logos representativos de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (tanto el que incorpora el Escudo de Baeza como el de "Baeza, Patrimonio de la Humanidad") como organizador de esta actividad en toda información, publicidad o actividad de difusión que se efectúe de la actividad objeto de la subvención concedida.
3. Poner a disposición del Ayuntamiento de Baeza, Área de Cultura, 5 entradas dobles para cada una de las actuaciones del Ciclo.
4. Corresponde a la Asociación el pago de los derechos de autor a la S.G.A.E.
5. Las facturas originales serán estampilladas por el servicio gestor y devueltas a los beneficiarios conservando fotocopias diligenciadas de las mismas en el expediente.
6. Con carácter general, la entidad preceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **3 meses** a contar desde la finalización del periodo de vigencia del convenio (por tanto 31 de marzo de 2027), mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Justificantes del gasto realizado por el importe total de la subvención recibida, mediante la correspondiente factura, todo de acuerdo con la Normativa Fiscal vigente.
 - Cuenta justificativa: Relación de ingresos y gastos del proyecto según modelo a facilitar por el Ayuntamiento.
 - Una relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Copia de los justificantes de los pagos realizados (resguardos de los movimientos bancarios).
 - Memoria explicativa y justificativa de la actividad desarrollada.
 - Documentación gráfica que acredite que se emplea el logo del Ayto en las actividades que financia.
 - Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
 - Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, acreditando en su caso, y de haberlas recibido, la suma de todas ellas más la concedida en este convenio no superan el 100% del proyecto.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

- Cualquier otra documentación que se solicite.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento la justificación parcial de la subvención en relación a los pagos que se hayan ya realizado.

Quinto. Vigencia:

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 por el período de realización de la actividad subvencionada y de conformidad con la programación realizada (encontrándose el Programa en elaboración).

El presente convenio se extinguirá una vez se haya cumplido el plazo de vigencia, pero podrá extinguirse también por otras causas, entre ellas, el incumplimiento por alguna de las dos partes firmantes de las obligaciones que le son propias o bien mediante denuncia que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre del 2026.

Sexto. Incumplimientos.

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho.

Séptimo.- Interpretación y jurisdicción:

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Baeza y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

Sin mi intervención, a los exclusivos efectos de fe pública de acuerdo con el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante mí,
La Secretaria

El Alcalde,

El beneficiario,

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0145 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 75AW52Y2JM5DCKNM4NWGWZAF
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

